



PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec.

A: PÚBLICO EN GENERAL.

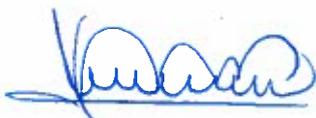
Dentro de la causa No. 024-2017-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“CAUSA No. 024-2017-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, D.M., 8 de marzo de 2017, las 14h00.- **VISTOS.-** Agréguese al proceso: 1) El oficio Nro. CNE-JPESDDLT-2017-0002-OF, presentado el 6 de marzo de 2017, a las 17h35, por la Lcda. Marlin Jenit Charcopa Pereira, Presidenta de la Junta Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas, en una (1) foja, y en calidad de anexos ciento trece (113) fojas, conforme consta de la razón sentada por la Ab. Ivonne Coloma Peralta, Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral, a fojas ciento cincuenta y cinco (fs. 155). 2) El oficio No. CNE-SG-2017-00171, presentado el 6 de marzo de 2017, a las 18h35, por el Ab. Fausto Holguín Ochoa, Secretario General del Consejo Nacional Electoral, en una (1) foja, y en calidad de anexos setenta y cinco (75) fojas, conforme consta de la razón sentada por la Ab. Ivonne Coloma Peralta, Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral, a fojas doscientos treinta y dos (fs. 232). 3) Memorando Nro. TCE-VCC-2017-0039-M, de 07 de marzo de 2017, dirigido a la Ab. Ivonne Coloma, Secretaria General. 4) Memorando Nro. TCE-SG-OM-2017-003-M, de 7 de marzo de 2017, suscrito por la Ab. Ivonne Coloma Peralta, Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral, dirigido al Doctor Vicente Cárdenas Cedillo, Juez Sustanciador. **Antecedentes:** a) Por el sorteo realizado el 03 de marzo de 2017, llega a mi conocimiento, en calidad de Juez Sustanciador, un expediente con veinte y cuatro (24) fojas, dentro del cual consta el escrito firmado por el abogado Wilson Sánchez Castello, Director Nacional y Representante Legal del Partido Adelante Ecuatoriano Adelante, Listas 7 y su abogada defensora, recibido en la Secretaría General de este Tribunal el día 3 de marzo de 2017, a las 16h26; con el que asegura presentar el Recurso Ordinario de Apelación en contra de la Resolución No. PLE-CNE-12-28-2-2017, de 28 de febrero de 2017, expedida por el Pleno del Consejo Nacional Electoral. b) Mediante providencia de 03 de marzo de 2017, a las 17h45, previo a resolver lo que en derecho corresponda dispuse *“De conformidad con el artículo 13 del Reglamento de Trámites Contenciosos Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, en el plazo de un (1) día, el recurrente acredite su comparecencia y aclare su recurso.”* c) Conforme consta de la razón sentada por la Ab. Ivonne Coloma Peralta, Secretaria General, a fojas cuarenta y vuelta (fs. 40 y vta.), el 4 de marzo de 2017, a las 9h52, se notificó la providencia de la causa 024-2017-TCE, al Ab. Wilson Sánchez Castello a la dirección electrónica wilsonsanchezprian@hotmail.com señalada para el efecto, así como también en la casilla contenciosa electoral Nro. 87, el mismo día a las 9h58. d) A través del memorando No. TCE-SG-OM-2017-003-M, la Secretaria General de este Tribunal,

informa a este juzgador que *“De acuerdo al registro de ingreso de documentos de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, desde el 4 de marzo de 2017, hasta el día 5 de marzo de 2017 a las 24h00, el abogado Wilson Sánchez Castello o su abogada patrocinadora NO presentaron ante la recepción de documentos es este Tribunal, escrito alguno dentro de la causa No. 024-2017-TCE”*. e) El inciso final del artículo 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electoral del Tribunal Contencioso Electoral dispone *“En caso que el escrito del recurso o acción carezca de algunos de los requisitos señalados en este artículo, se mandará a que complete en el plazo de un día. Cuando fuere obscuro, ambiguo, impreciso o no puedan deducirse la pretensión del recurrente o accionante, se mandará a aclarar en el mismo plazo. De no completarse o aclararse dentro del plazo establecido se ordenará el archivo de la causa...”* (El resaltado y subrayado no corresponde al texto original). f) El recurrente no cumplió con lo dispuesto en la providencia de 3 de marzo de 2017, a las 17h45, conforme la certificación emitida por la Ab. Ivonne Coloma Peralta, Secretaria General de este Tribunal. Por las consideraciones expuestas y conforme lo dispuesto en la parte final del artículo 13 del Reglamento de Trámites Contenciosos Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, en mi calidad de juez sustanciador **DISPONGO: PRIMERO.-** El **ARCHIVO** de la causa **024-2017-TCE**. **SEGUNDO.-** Notifíquese con el contenido de la presente providencia: a) Al recurrente, a través de la Abogada Verónica Soriano Meza en la dirección electrónica wilsonsanchezprian@hotmail.com y en la casilla contencioso electoral No. 87, b) Al Consejo Nacional Electoral en la forma prevista en el Art. 247 del Código de la Democracia y a la Casilla Contenciosa Electoral Nro. 003; y, c) A la Junta Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas a los correos electrónicos marlincharcopa@cne.gob.ec jenniffercandela@cne.gob.ec **TERCERO.-** Actúe la Ab. Ivonne Coloma Peralta, Secretaria General de este Tribunal. **CUARTO.-** Publíquese en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral y en la página web institucional www.tce.gob.ec. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.”** F.) Dr. Vicente Cárdenas Cedillo, **JUEZ SUSTANCIADOR**.

Certifico.-



Ab. Ivonne Coloma Peralta
SECRETARIA GENERAL

JA